

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****COVALEDA**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2022 acordó la aprobación del establecimiento y el acuerdo regulador del precio público por el servicio de las piscinas municipales, con la siguiente redacción:

**ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO
POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL**

Artículo 1. Fundamento y objeto

En uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece el precio público por la utilización de la piscina municipal.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible del precio público la utilización por los usuarios de las piscinas municipales e instalaciones complementarias de titularidad de este Ayuntamiento.

Artículo 3. Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público regulado en este Acuerdo las personas que se benefician de la prestación del servicio, y también aquellas que ejerzan la patria potestad o tutela, en el caso de menores e incapacitados.

Artículo 4. Responsables

En relación con la responsabilidad solidaria y subsidiaria del precio público, se estará a lo establecido en los artículos 41, 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Cuantía

La cuantía del precio público en este Acuerdo será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente según las diferentes modalidades:

	<i>Tarifa</i>
1. Entradas estándar	
1.1. Entrada mayores 16 años	3 euros
1.2. Entrada infantil de 4 a 16 años *	1,50 euros
1.3. Entrada menores de 4 años *	gratuita
1.4. Entrada para grupos de más de 20 personas	2 euros
2. Bonos temporada	
2.1. Bono mayores 16 años	30 euros
2.2. Bono infantil de 4 a 16 años *	16 euros
2.3. Bono menores de 4 años *	gratuito
2.4. Bonos familiares (padres e hijos menores de 16 años)	60 euros

* Los menores de 16 años tendrán que estar acompañados por un adulto y vigilados en todo momento.

Artículo 6. Devengo



Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que se regulan en este Acuerdo, aunque se exigirá depósito previo cuando se formule la solicitud de cualquier modalidad de bonos.

La tarifa por precio público aplicable se entiende con IVA ya incluido, que será de aplicación conforme a la normativa vigente y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 20.1.13ª LIVA, que declara exentos los servicios prestados a personas físicas relacionados con la práctica de deporte prestados por entidades de derecho público.

Artículo 7. Normas de Gestión

El pago del precio público deberá hacerse en efectivo en las oficinas del Ayuntamiento para los abonados y con entradas en taquilla.

Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 46.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la norma de recaudación que sea de aplicación.

Artículo 8. Modificación

La modificación de los precios públicos fijados en el presente Acuerdo corresponderá al Pleno de la Corporación, en virtud el artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 9. Legislación aplicable

En todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Acuerdo regulador, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 28 de junio de 2022, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será de aplicación a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Covalada, 4 de julio de 2022.– El Alcalde, José Llorente Alonso.

1466